

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL	
ENTREGADA	
Código	5979
Categoría	B.
Fecha	17/08/2022

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales hace constar que, luego de haber revisado los resultados de las inspecciones de cumplimiento ambiental y del análisis de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) establecidos en el Permiso Ambiental No. 2088-13, emitido en fecha once (11) de junio del año 2013, para la construcción y operación del proyecto "Urbanización Vista Monumental", siendo el beneficiario de la Autorización Ambiental el Sr. Ángel Luis Castillo, en lo adelante "EL PROMOTOR", y considerando las recomendaciones hechas por el Comité Técnico de Evaluación (CTE) mediante Resolución No. 084-13 de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2013, y evaluado por la Dirección de Calidad Ambiental para su renovación y modificación (exclusión de una porción del terreno de 66,033.45 m<sup>2</sup> por venta de terrenos para desarrollo inmobiliario, por lo que la nueva extensión superficial de terreno será de 78,705.47 m<sup>2</sup>; y reducción de la cantidad de solares de ciento sesenta y seis (166) a cincuenta y ocho (58) distribuidos en ocho (8) manzanas para la posterior venta para la construcción de viviendas unifamiliares y apartamentos), este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga el presente:

**PERMISO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO**

**"Urbanización Vista Monumental"**

Con las siguientes especificaciones:

**Ubicación:** Calle Principal, sector Arroyo Hondo, municipio Santiago de Los Caballeros, provincia de Santiago. La extensión superficial del terreno es de 78,705.47 m<sup>2</sup>. El proyecto se ubica en el polígono definido por las siguientes coordenadas UTM 19Q, Datum WGS84:

Puntos	Este	Norte	Puntos	Este	Norte	Puntos	Este	Norte
1	320629.49	2147134.9	21	320995.35	2146962.16	41	321144.55	2146696.32
2	320661.72	2147064.09	22	321071.32	2147005.38	42	321144.27	2146690.85
3	320669.7	2147043.29	23	321083.85	2146986.12	43	321088.54	2146692.68
4	320677.93	2147025.05	24	321077.12	2146982.3	44	321070.66	2146693.27
5	320678.48	2147009.34	25	321065.37	2146975.62	45	321062.08	2146693.55
6	320753.56	2146990.41	26	321072.59	2146967.86	46	321038.44	2146694.46
7	320750.79	2147008.39	27	321098.86	2146979.3	47	321014.52	2146695.39
8	320784.35	2147007.81	28	321112.89	2146959.59	48	321004.54	2146695.57
9	320793.99	2147007.64	29	321092.18	2146895.81	49	320959.39	2146697.26
10	320811.07	2147000.59	30	321087.06	2146878.45	50	320950.31	2146697.6
11	320811.6	2146994.72	31	321090.7	2146841.83	51	320930.31	2146698.05
12	320835.54	2146970.58	32	321102.3	2146841.04	52	320650.01	2146707.23
13	320828.94	2146941.66	33	321123.74	2146842.55	53	320610.19	2146708.54
14	320906.93	2146922.27	34	321151.44	2146846.05	54	320629.29	2146980.59
15	320926.48	2146921.15	35	321162.57	2146850.15	55	320639.69	2146988.35
16	320948.33	2146922.78	36	321170.13	2146830.35	56	320635.96	2146998.93
17	320962.2	2146926.34	37	321191.11	2146770.9	57	320643.93	2147035.82

18	320978.16	2146931.55	38	321188.79	2146762.41	58	320630.47	2147102.68
19	320982.98	2146933.85	39	321184.23	2146745.19	59	320625.98	2147111.34
20	320977.17	2146943.89	40	321161.19	2146724.13	60	320625.01	2147133.59

**Características:** El proyecto “Urbanización Vista Monumental” consiste en la lotificación de 66,293.06 m<sup>2</sup> divididos en ocho (8) manzanas, distribuidas de la siguiente manera: Manzana A destinada a construcción de apartamentos con 10,054.74 m<sup>2</sup>; Manzana B dividida en cuatro (4) solares distribuidos en 2,096.46 m<sup>2</sup>, Manzana C dividida en veintiún (21) solares distribuidos en 8,722.21 m<sup>2</sup>, Manzana D dividida en veintisiete (27) solares distribuidos en 11,551.16 m<sup>2</sup>, Manzana E con un (1) solar de 13,789.68 m<sup>2</sup>, Manzana F dividida en dos (2) solares distribuidos en 5,049.47 m<sup>2</sup>, Manzana G con un (1) solar de 4,338.22 m<sup>2</sup>, y Manzana H con un (1) solar de 10,691.12 m<sup>2</sup>. Para un total de 66,293.06 m<sup>2</sup> para la construcción de viviendas unifamiliares y apartamentos; mientras que los 12,412.41 m<sup>2</sup> restantes serán destinados a calles y áreas comunes. El proyecto contempla la construcción de calles asfaltadas, aceras y contenes; sistema de abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas residuales, suministro de drenaje pluvial, suministro de energía eléctrica, manejo y disposición de residuos sólidos, áreas verdes, área de estacionamientos, cable, entre otros servicios.

El presente Permiso Ambiental será válido por cinco (5) años siempre y cuando EL PROMOTOR, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en la DISPOSICIÓN anexa, la cual forma parte integral de este Permiso Ambiental, y es sustentado por las normas y reglamentos establecidos en la Ley 64-00.

Según se establece en el Art. 45 de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, el presente Permiso Ambiental obliga AL OPERADOR, a: “1) Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales. Si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en el Permiso Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes. 2) Observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes. 3) Ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental. 4) Permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes”.

Será responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dar seguimiento a los términos establecidos en este Permiso Ambiental.

Será responsabilidad DEL PROMOTOR, cumplir con todos los términos y condiciones de este Permiso Ambiental, por lo que la violación de cualquiera de éstos será causa de revocación temporal o definitiva del mismo.

El presente Permiso Ambiental No. 2088-13-RENOVADO sustituye en todas sus partes al Permiso Ambiental No. 2088-13, de fecha once (11) de junio del año 2013. EL PROMOTOR someterá a través de la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales (Ventanilla Única) cualquier cambio de tecnología, incorporación sustantiva de nuevas obras, modificación y/o ampliación al proyecto, en cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley No. 64-00 y del “Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana”.



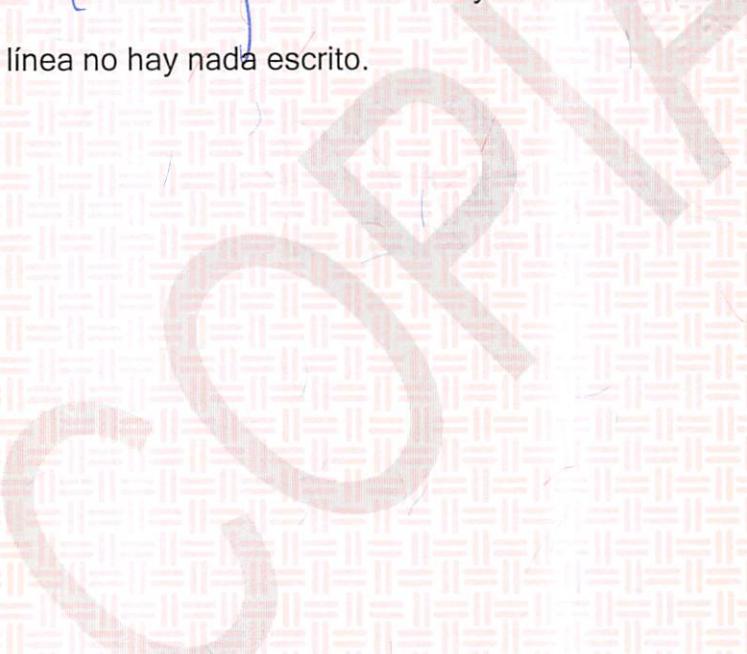
*El presente Permiso Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso requerido por instituciones sectoriales para la ejecución del proyecto. En este orden, es responsabilidad DEL PROMOTOR, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.*

*La violación de cualquiera de los acápitos de la DISPOSICIÓN contenida en el presente Permiso Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas.*

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
MIGUEL CEARA HATTON  
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.



Yo, Ángel Luis Castillo de nacionalidad Portador(a) de la  
cédula de identidad personal y electoral No. con calidad para retirar el

Permiso Ambiental No. 2088-13-RENOVADO, representado por el beneficiario de la Autorización Ambiental, Sr. Ángel Luis Castillo, declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Autorización Ambiental "Urbanización Vista Monumental" a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Autorización Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley No. 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del dieciocho (18) de agosto del año 2000.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 17 días, del mes de Agosto del año 2022

  
Firma del Declarante

013786

## DISPOSICIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL No. 2088-13-RENOVADO

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2000, y el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana” emitido mediante la Resolución No. 13-2014 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha veintidós (22) de septiembre del año 2014, EL PROMOTOR del proyecto “Urbanización Vista Monumental” sometió el Formulario para Renovaciones, Modificaciones, Ampliaciones y Sustitución por Pérdida, a los fines de obtener del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo a su ejecución, el Permiso Ambiental correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que EL PROMOTOR del proyecto “Urbanización Vista Monumental”, elaboró y presentó los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) de su Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), establecidos en la disposición de la autorización ambiental, para ser ejecutado en todas las fases del proyecto; los cuales fueron debidamente analizados por la Dirección de Calidad Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Calidad Ambiental, revisó y aprobó como buenos y válidos, los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) elaborados y presentados por EL PROMOTOR del proyecto “Urbanización Vista Monumental”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 44 de la Ley No. 64-00 establece que el Permiso Ambiental incluirá DISPOSICIÓN sobre la forma de seguimiento y cumplimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 45 de la Ley No. 64-00 establece las obligaciones a cumplir por el que recibe el Permiso Ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 de la Ley No. 64-00 establece que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará auditorías de evaluación ambiental cuando lo considere conveniente.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el Permiso Ambiental No. 2088-13 de fecha once (11) de junio del año 2013 con una vigencia de cinco (5) años.

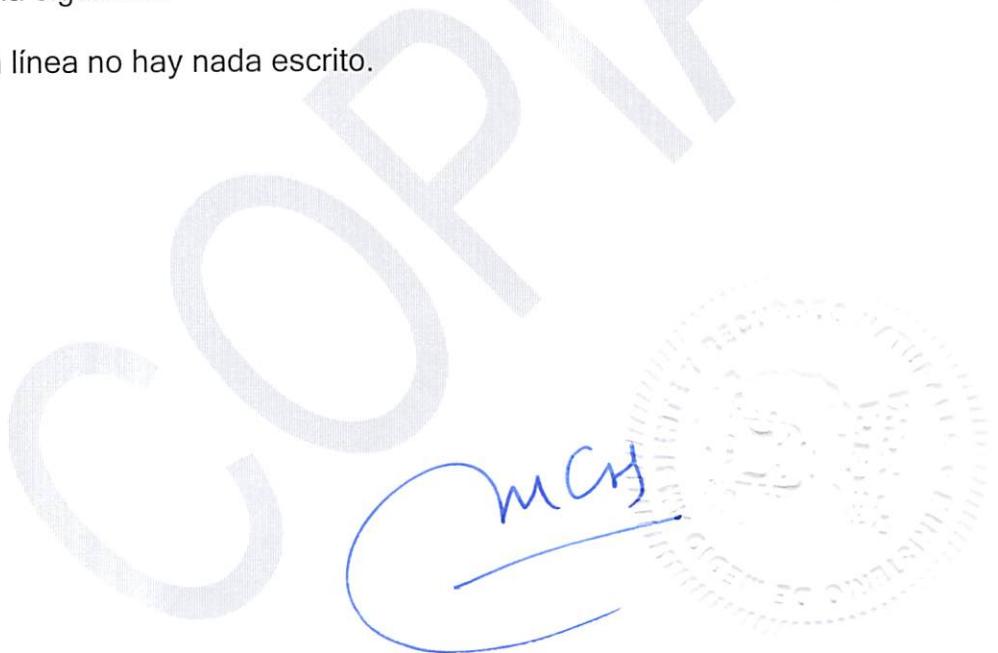
**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Calidad Ambiental (DCA) actuando de conformidad con el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana”, evaluó el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) actualizado, presentado por EL PROMOTOR del proyecto “Urbanización Vista Monumental”, para la modificación (exclusión de una porción del terreno de 66,033.45 m<sup>2</sup> por venta de terrenos para desarrollo inmobiliario, por lo que la nueva extensión superficial de terreno será de 78,705.47 m<sup>2</sup>; y reducción de la cantidad de solares de ciento sesenta y seis (166) a cincuenta y ocho (58) distribuidos en ocho (8) manzanas para la posterior venta para la construcción de viviendas unifamiliares y apartamentos).

**VISTA:** La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2000.

**VISTAS:** Las recomendaciones hechas por el Comité Técnico de Evaluación (CTE) mediante Resolución No. 084-13 de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2013, y evaluado por la Dirección de Calidad Ambiental para su renovación y modificación (exclusión de una porción del terreno de 66,033.45 m<sup>2</sup> por venta de terrenos para desarrollo inmobiliario, por lo que la nueva extensión superficial de terreno será de 78,705.47 m<sup>2</sup>; y reducción de la cantidad de solares de ciento sesenta y seis (166) a cincuenta y ocho (58) distribuidos en ocho (8) manzanas para la posterior venta para la construcción de viviendas unifamiliares y apartamentos).

**POR TANTO**, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debidamente representado por el **Sr. Miguel Ceara Hatton**, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del año 2015 y las Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2000 y la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12 de fecha nueve (09) de agosto del año 2012, emite la siguiente:

Después de esta línea no hay nada escrito.



## DISPOSICIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL No. 2088-13-RENOVADO

**PRIMERO:** Emitir el Permiso Ambiental No. 2088-13-RENOVADO, requerido para la construcción y operación del proyecto “Urbanización Vista Monumental”, responsabilidad del beneficiario de esta Autorización Ambiental el Sr. Ángel Luis Castillo, denominada como “EL PROMOTOR”, el cual consiste en la lotificación de 66,293.06 m<sup>2</sup> divididos en ocho (8) manzanas, distribuidas de la siguiente manera: Manzana A destinada a construcción de apartamentos con 10,054.74 m<sup>2</sup>; Manzana B dividida en cuatro (4) solares distribuidos en 2,096.46 m<sup>2</sup>, Manzana C dividida en veintiún (21) solares distribuidos en 8,722.21 m<sup>2</sup>, Manzana D dividida en veintisiete (27) solares distribuidos en 11,551.16 m<sup>2</sup>, Manzana E con un (1) solar de 13,789.68 m<sup>2</sup>, Manzana F dividida en dos (2) solares distribuidos en 5,049.47 m<sup>2</sup>, Manzana G con un (1) solar de 4,338.22 m<sup>2</sup>, y Manzana H con un (1) solar de 10,691.12 m<sup>2</sup>. Para un total de 66,293.06 m<sup>2</sup> para la construcción de viviendas unifamiliares y apartamentos; mientras que los 12,412.41 m<sup>2</sup> restantes serán destinados a calles y áreas comunes. El proyecto contempla la construcción de calles asfaltadas, aceras y contenes; sistema de abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas residuales, suministro de drenaje pluvial, suministro de energía eléctrica, manejo y disposición de residuos sólidos, áreas verdes, área de estacionamientos, cable, entre otros servicios.

**SEGUNDO:** Esta DISPOSICIÓN y el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) son parte integral el Permiso Ambiental No. 2088-13-RENOVADO, por lo que el incumplimiento de cualquiera de sus partes podrá resultar en la revocación inmediata del mismo, sin perjuicio de cualquier otra sanción que aplique.

**TERCERO:** Según se establece en el Art. 45 de la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, la presente Autorización Ambiental obliga AL PROMOTOR, a: “1) Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales. Si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Autorización Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes. 2) Observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes. 3) Ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental. 4) Permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes”.

**CUARTO:** EL PROMOTOR aplicará todas las medidas de control y mitigación de impactos contempladas en su Declaración de Impacto Ambiental (DIA), según el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA).

**QUINTO:** EL PROMOTOR garantizará el cumplimiento de cada una de las normas y reglamentos ambientales, específicamente: Norma para Gestión Ambiental de Residuos Sólidos No Peligrosos, Norma Ambiental Sobre Control de Descargas a Aguas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras, Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras, Norma Ambiental para la Protección Contra Ruidos, Norma Ambiental de Calidad del Aire, Norma Ambiental para Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Fijas, entre otras.

**PÁRRAFO:** En caso de verificarse mediante el resultado de los monitoreo, el incumplimiento de las normas ambientales, EL PROMOTOR aplicará las medidas correctivas correspondientes, aprobadas por este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



**SEXTO:** *EL PROMOTOR se compromete a presentar cada seis (6) meses, a partir de la emisión de la presente Autorización Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) del Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA).*

**PÁRRAFO:** La no entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) en los plazos establecidos, sin perjuicio de las demás condiciones planteadas en estas DISPOSICIONES, constituye una causa para la cancelación de la presente Autorización Ambiental.

**SÉPTIMO:** EL PROMOTOR establecerá un horario para el desarrollo de los trabajos durante el proceso de construcción entre las 7:00 a.m. y 7:00 p.m., excluyendo los domingos y días feriados y los sábados hasta las 12:00 del mediodía.

**OCTAVO:** EL PROMOTOR colocará un sistema de señalización vial y aplicará medidas de control para el manejo adecuado del tránsito vehicular de la zona durante el desarrollo de las actividades constructivas.

**NOVENO:** EL PROMOTOR retirara adecuadamente los residuos generados, escombros y equipos utilizados en el proceso de construcción.

**PÁRRAFO:** La disposición y el transporte de estos escombros contarán con los talonarios de transporte y bote de material emitidos por este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Viceministerio de Suelos y Aguas y la Dirección Provincial.

**DÉCIMO:** EL PROMOTOR se asegurará de que el servicio de baños portátiles utilizados en la etapa de construcción del proyecto sea suministrado por un gestor autorizado por este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**UNDÉCIMO:** EL PROMOTOR garantizará el cumplimiento de las regulaciones ambientales por parte de cualquier contratista de las obras y servicios del proyecto.

**DUODÉCIMO:** EL PROMOTOR será responsable de garantizar el suministro y abastecimiento de todos los servicios (agua, energía, tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos) requeridos en todas las fases del proyecto.

**DECIMOTERCERO:** EL PROMOTOR ejecutará en todas las fases del proyecto programas de ahorro de agua y energía, como el uso de bombillas de bajo consumo, paneles solares, entre otros. En este orden, implementará la tecnología que fuese necesaria (para los baños, usos domésticos, etc.), para el ahorro de agua.

**DECIMOCUARTO:** EL PROMOTOR implementará las obras de infraestructura para garantizar la correcta disposición de las aguas residuales generadas. De igual manera, EL PROMOTOR construirá las trampas de grasas necesarias para la recolección de los residuos oleosos generados, describirá el proceso a seguir para el mantenimiento de las mismas. Dicha recolección será realizada por gestores autorizados.

**DECIMOQUINTO:** EL PROMOTOR garantizará la contratación de los servicios de gestores autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la recolección y disposición final de los lodos generados en el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y para la limpieza periódica a las trampas de grasas, canaletas y filtrantes.

**DECIMOSEXTO:** EL PROMOTOR garantizará que antes de iniciar las actividades de operación del proyecto, ejecutarán las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento de un sistema para el tratamiento de las aguas residuales colectivo y generalizado, aplicando todas las medidas y especificaciones técnicas de diseño, capacidad, eficiencia y método para el tratamiento con las mejores prácticas disponibles; además, garantizará la correcta disposición de las aguas residuales generadas por todos los componentes del proyecto.

**DECIMOSÉPTIMO:** EL PROMOTOR cumplirá en todas las fases del proyecto, con los lineamientos establecidos por este Ministerio para el almacenamiento de combustibles, contenidos en el Reglamento Técnico Ambiental para Manejo de las Estaciones de Servicios.

**DECIMOCTAVO:** EL PROMOTOR dotará todos los tanques de almacenamiento de combustibles, residuos oleosos y aceites comestibles, de muro de contención con un diez por ciento (10 %) por encima de la capacidad de cada tanque.

**DECIMONOVENO:** EL PROMOTOR asegurará que los generadores eléctricos instalados tengan una combustión completa, y que la instalación de tubos de escape de gases de combustión no afecte las instalaciones o edificaciones aledañas. Además, la(s) cajeta(s) de los generadores estará(n) totalmente hermetizada(s), con persianas acústicas y revestidas de material aislante de ruidos.

**VIGÉSIMO:** EL PROMOTOR implementará medidas de seguridad laboral y proporcionará a sus empleados, según la actividad que realicen, los equipos de seguridad personal necesarios, tales como: guantes, botas, uniformes, protectores auditivos, mascarillas, lentes, entre otros, que garanticen su protección, seguridad e higiene.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** EL PROMOTOR dispondrá de un botiquín de primeros auxilios con los equipos y utensilios necesarios para los casos de emergencia que pudieran ocurrir en las etapas de construcción y operación del proyecto.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** EL PROMOTOR realizará controles de plagas periódicos en la fase de operación del proyecto, para los fines contratará un gestor autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales.

**VIGÉSIMO TERCERO:** EL PROMOTOR garantizará la contratación de los servicios de gestores autorizados para la recolección de los residuos sólidos peligrosos y especiales, tales como residuos oleosos, lámparas fluorescentes, aceites vegetales usados, baterías usadas, residuos de pintura, entre otros, así como los residuos sólidos no peligrosos, residuos líquidos, y fiscalizará el manejo y disposición final de los mismos.

**VIGÉSIMO CUARTO:** EL PROMOTOR pondrá en práctica el principio de clasificación y reuso para minimizar la cantidad de residuos sólidos que se generarán en las etapas de construcción y operación del proyecto, específicamente papel, cartón, plásticos, vidrio, aluminio, entre otros; suministrando dichos materiales a empresas autorizadas que así lo requieran.

**VIGÉSIMO QUINTO:** EL PROMOTOR tomará las siguientes medidas de control de riesgos y contingencias, tanto en la etapa de construcción como en la etapa de operación del proyecto:

- Disponer de extintores en distintas áreas del proyecto.
- Colocar hidrantes y mangueras contra incendios en lugares estratégicos.

- Colocar los sistemas, planos y rutas de evacuación necesarios para los casos de emergencia.

**VIGÉSIMO SEXTO:** EL PROMOTOR realizará el mantenimiento del sistema contra incendio (extintores, detectores de humo, mangueras, entre otros) a través de un gestor autorizado.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** *EL PROMOTOR se compromete a preservar o trasplantar dentro del área del proyecto destinada a áreas verdes y jardinería, las especies incluidas en la Lista Roja de Especies en Peligro de Extinción, Amenazadas o Protegidas de la República Dominicana.*

**VIGÉSIMO OCTAVO:** EL PROMOTOR dará cumplimiento al Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, establecerá la zonificación hidrológica, priorizando las áreas para producción de agua, conservación y aprovechamiento forestal, entre otros, y garantizando una franja de protección obligatoria de treinta (30) metros en ambas márgenes de las corrientes fluviales, así como alrededor de los lagos, lagunas y embalses.

**VIGÉSIMO NOVENO:** EL PROMOTOR informará a este Ministerio y a la Dirección Provincial de Santiago al momento de iniciar y finalizar la fase de construcción y operación del proyecto, y permitirá la visita de técnicos de este Ministerio para las debidas inspecciones.

**TRIGÉSIMO:** EL PROMOTOR informará inmediatamente a este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al mismo tiempo notificará a las instituciones de prevención y manejo de riesgos y emergencias, la ocurrencia de cualquier accidente o incidente que ponga o pudiera poner en peligro la salud humana y/o la calidad ambiental.

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** EL PROMOTOR desarrollará el proyecto sin alteración de la propuesta de diseño aprobada mediante la presente Autorización Ambiental. No se incluirá en la presente Autorización Ambiental ningún otro componente que no haya sido evaluado y/o incluido previamente en dicha propuesta.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** EL PROMOTOR presentará formalmente la solicitud de renovación de la presente Autorización Ambiental a este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien será responsable de autorizar dicha renovación a partir del cumplimiento (por parte DEL PROMOTOR) con los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) del Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA).

**TRIGÉSIMO TERCERO:** EL PROMOTOR rendirá una fianza de cumplimiento a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por un correspondiente al diez por ciento (10 %) de los costos totales de su Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), actualizado.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho otorgado por la Ley General No.64-00 de dictar las medidas y/o sanciones pertinentes, en caso de incumplimiento de esta disposición o cualquiera de sus partes, independientemente de la responsabilidad civil y penal que dichas acciones puedan acarrear.

*Este Permiso Ambiental es exclusivo para la instalación aquí descrita. EL OPERADOR someterá a través de la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales (Ventanilla Única) cualquier modificación, (traslado, ampliación) cambio de tecnología y/o incorporación de nuevas obras a las características o al área, previamente aprobada, donde se ejecutan las*

*mismas, en cumplimiento del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley No. 64-00 y del Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana.*

*La violación de cualquiera de los acápitos de la DISPOSICIÓN contenida en el presente Permiso Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas.*

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
\_\_\_\_\_  
MIGUEL CEARA HATTON  
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.